



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2922**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S.
Demandado (s) : David Fernando Ocampo Rey
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00350-00**

La Unión Valle, nueve (9) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En referencia al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora el pasado 2 de noviembre de 2021 la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación es procedente de conformidad a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso. Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la Grupo Agronorte S.A.S. contra el señor David Fernando Ocampo Rey, por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre los dineros que posee el demandado David Fernando Ocampo Rey identificado con la C. de C. No. 94.274.920 en cuentas de ahorro, corrientes o cual tipo de depósito en las entidades Bancolombia, Davivienda, Banco de occidente, Banco de Bogotá y Banco Agrario de Colombia de La Unión, por tanto, se ordena librar oficio haciéndoles saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 2424 de 23 de octubre de 2019, y por ello los dineros que tengan en su poder por este concepto le deben ser devueltos al demandado OCAMPO REY.

Tercero: Cancelar la medida de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle de Cauca, propuesto por Bancolombia S.A., en contra del señor David Fernando Ocampo Rey C.C. No. 94.274.920, radicado bajo el No. **2019-00038-00**. Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes medida que fuera comunicada mediante oficio No. 1022 de 15 de octubre de 2021 dentro del proceso que en este mismo despacho se adelantaba contra el demandado radicado bajo el No. 2019-00345.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69aac4ec455d260c16b556b112a94c7d5cee1dbbf532bc05b4fd5252a5bef288

Documento generado en 09/11/2021 03:34:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>